



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE







Licitación Pública No. 004/2020 Resolución de Adjudicación No. 052/2020 FONDOS GOES

CONTRATO No 012/2020

Nosotros: REYNALDO ANTONIO REINA ME	E LENDEZ , de treinta y ci	inco años de edad, Doctor en
Medicina, del Domicilio de	, Departamento de	, portador de mi
Documento Único de Identidad número		- , y
Número de Identificación Tributaria		_
-	, actuando en 1	mi carácter de Director y
Representante Legal de El Hospital Nacion	al "Santa Gertrudis", del	domicilio de esta Ciudad, con
Número de Identificación Tributaria	-	-
- ; quien en el transcur	so del presente instru	mento me denominaré "EL
HOSPITAL", y DAVID ANGELLO MANZA	NO GALLARDO , de tre	einta y ocho años de edad,
Ingeniero Biomédico, del Domicilio de	, Departa	amento de ,
portador de mi Documento Único de Identic	lad número	
- , y con Número de Identificación	n Tributaria	-
	; actuando en r	ni calidad de APODERADO
ESPECIAL de la Sociedad RAF, SOCIEDA	D ANONIMA DE CAPI	TAL VARIABLE, que podrá
abreviarse RAF, S. A. de C. V., del domic	ilio de	, Departamento de
, con Número de Identificación Tr	ibutaria	-
- ; qu	ien en el transcurso de	el presente instrumento me
denominaré "EL CONTRATISTA" , cuyas pe	rsonerías se relacionará	in al final; MANIFESTAMOS:
Que hemos acordado otorgar y en efecto	otorgamos proveniente	e del proceso de Licitación
Pública Número cero cero cuatro/dos mil	l veinte, denominado "	SUMINISTRO DE INSUMOS
MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑ	O DOS MIL VEINTE"	, el presente Contrato de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y C	Contrataciones de la Adi	ministración Pública, que en
adelante se denominará LACAP, su Regla	mento que en adelant	e se denominará RELACAP,
conforme a las Cláusulas que a continua	ición se especifican: <u>I.</u>	OBJETO : El Contratista se





compromete a proveer el "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO

DOS MIL VEINTE", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

REN.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	10200020 PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA: COMEN G6A-PLUS Y MODELO: STAR 500C, ROLLO.	C/U	100	\$ 4.50	\$ 450.00
	OFERTARON: PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA: COMEN G6A-PLUS Y MODELO: STAR 500C, ROLLO; PRESENTACION: 112MM X 100MM X 100 HOJAS; MARCA: Print Media (No impreso); ORIGEN: Israel (no impreso); VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A; CASA REPRESENTADA: Print Media; Nº REGISTRO ANTE DNM: N/A.				
5	10203030 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGÚN MARCA: EDAN Y MODELO: FE-3, ROLLO.	C/U	200	\$ 4.50	\$ 900.00
	OFERTARON: PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGÚN MARCA: EDAN Y MODELO: FE-3, ROLLO; PRESENTACION: 80 MM X 30 MTS; MARCA: Print Media (No impreso); ORIGEN: Israel (no impreso); VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A; CASA REPRESENTADA: Print Media; Nº REGISTRO ANTE DNM: N/A.				
6	10203037 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 6 CANALES, SEGÚN MARCA: BIOCARE Y MODELO: IE6, RESMA.	C/U	50	\$ 9.50	\$ 475.00
	OFERTARON: PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 6 CANALES, SEGÚN MARCA: BIOCARE Y MODELO: IE6, RESMA; PRESENTACION: 110 MM X 140MM X 150 HOJAS; MARCA: Print Media (No impreso); ORIGEN: Israel (no impreso); VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A; CASA REPRESENTADA: Print Media; № REGISTRO ANTE DNM: N/A.				
7	10204020 PAPEL PARA ULTRASONOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD, A COLOR, MARCA: SONY, MODELO: UPP-110HG, ROLLO.	C/U	100	\$ 17.80	\$ 1,780.00
	OFERTARON: PAPEL PARA ULTRASONOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD, A COLOR, MARCA: SONY, MODELO: UPP-110HG, ROLLO; PRESENTACION: ROLLO 110MM X 18M; MARCA: SONY; ORIGEN: JAPÓN; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A; CASA REPRESENTADA: ESTRENA MEDICAL; № REGISTRO ANTE DNM: N/A.				
10	10402072 PELÍCULA DIGITAL LASER 10" x 12", CAJA DE 100 - 150 HOJAS.	C/U	20	\$ 165.00	\$ 3,300.00
	OFERTARON: PELÍCULA DIGITAL LASER 10" x 12", CAJA DE 100 - 150 HOJAS; PRESENTACION: Caja de 125 Películas; MARCA: Trimax; ORIGEN: ESTADO UNIDOS / CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 a 24 meses; CASA REPRESENTADA: Carestream Health; Nº REGISTRO ANTE DNM: 1735950.				
11	10402073 PELÍCULA DIGITAL LASER 14" x 17", CAJA DE 100 - 150 HOJAS.	C/U	20	\$ 265.0	5,300.00
	OFERTARON: PELÍCULA DIGITAL LASER 14" x 17", CAJA DE 100 - 150 HOJAS; PRESENTACION: Caja de 125 Películas; MARCA: Trimax; ORIGEN: ESTADO UNIDOS / CHINA; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 a 24 meses; CASA REPRESENTADA: Carestream Health; Nº				





REN.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
------	--------------------------	-----	----------	--------------------	-------------------------

REGISTRO ANTE DNM: 1735984.

MEDIO DE CONTRASTE YODADO AL (30 - 50)% NO IONIZADO, FRASCO VIAL (30 - 50)ml.

OFERTARON: MEDIO DE CONTRASTE YODADO AL (30 - 50)% NO IONIZADO, FRASCO VIAL (30 - 50)ml; PRESENTACION: frasco de 50 ml; MARCA: GE Healthcare; ORIGEN: Irlanda; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 a 24 meses; CASA REPRESENTADA: GE healtcare; Nº REGISTRO ANTE DNM: F011113022002.

Monto Total Adjudicado \$ 14,205.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. II. DOCUMENTOS **CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE, para el suministro de Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veinte, FONDOS GOES; b) Las Adendas (si las hubiere); c) La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el veinticinco de marzo de dos mil veinte; d) La Resolución de Adjudicación Número CERO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES**. El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, FONDOS GOES. I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS. a) El Insumo deberá cumplir con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales; b) Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); c) En el





momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; **d)** El Contratista deberá entregar en el <u>Laboratorio de Control de Calidad del</u> Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis; e) El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; f) Cuando se presente una no conformidad en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las acciones correctivas será de diez días calendarios contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de "NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE **MATERIAS PRIMAS**", de lo contrario no se efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del Contratista. II) CONDICIONES PARA EL **ALMACENAMIENTO**. De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. III) CONSIDERACIONES ESPECIALES. a) Por cada Insumo, el Contratista deberá efectuar pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. Además, previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto,





según de las Bases en mención. b) El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para todos los Insumos se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD. a) El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de Aceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. b) Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Anexo Número NUEVE de las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituida de la Cantidad Total Contratada. c) Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad del Ministerio de Salud. V) REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE **CALIDAD.** 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. a) La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante; 12) Levenda Requerida "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE o "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL"; La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe





ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. b) La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). c) No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. 2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del Insumo, b) Nombre comercial del Insumo, c) Laboratorio Fabricante, d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque, e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad). 31 CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. A) EMPAQUE **PRIMARIO**: Debe ser inerte y proteger al Insumo de los factores ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B) EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). C) **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. 4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. a) Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las Bases de Licitación,





se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de CINCO días calendario, contados a partir de la referida Notificación; b) Una vez recibidos los productos en los Almacenes respectivos, si se presenta un Rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará al Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de **CINCO días calendario** contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad del Proveedor superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de DIEZ días calendario, contados a partir de la referida notificación; c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado del Proveedor; d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por el Proveedor del Insumo, aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, el Proveedor, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de QUINCE días calendario, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual el Proveedor deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral diez de la Sección III de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si el Proveedor no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a caducar el Contrato derivado de la presente Licitación, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y





Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) Los Ofertantes de ésta Licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de **QUINCE días calendario**, aquellos Insumos que Sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. **IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones No. 1, 5, 6, 7, 10, 11 y 12, con UNA SOLA ENTREGA: del CIEN POR CIENTO; en un plazo de QUINCE días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato al Contratista. Al momento de realizar cada una de las entregas, el Suministrante deberá entregar el Certificado de Análisis, Aprobado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, los Insumos deberán ser entregados en el Almacén del Hospital. Las fechas establecidas para la entrega de los Insumos son limites, no obstante, si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre y cuando se Coordine con el Administrador del Contrato, a fin de garantizar la Recepción del Producto. En los casos de NO ENTREGA DEL **SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato. **V. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO**. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Suministro por causa de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y Documentado, el HOSPITAL podrá Prorrogar el Plazo de Entrega. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y TRES de la LACAP y SETENTA Y CINCO del RELACAP; en tal caso, se deberá Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. El Contratista dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro del Plazo Contractual. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL Deniegue la Prórroga del Plazo Contractual. La Prórroga del Plazo Contractual de Entrega será establecida y formalizada a través de un Acta





Modificativa de Contrato Autorizado por la DIRECCION del HOSPITAL, que Aceptará el Contratista, no le dará derecho a compensación económica. *La Prórroga del plazo no se dará*: por Atraso causado por Negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su Entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente; el Contratista deberá responder por el atraso en las entregas, de conformidad con el Artículo número OCHENTA Y SEIS de la LACAP. <u>VI. MONTO TOTAL DEL CONTRATO</u>. El Monto Total del presente Contrato es de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ **14,205.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** o a quién éste designe Legalmente por el Suministro Objeto de éste Contrato, dicho Monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. VII. COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente Contrato, ha constituido los Cifrados Presupuestario de la manera siguiente: 2020-3211-3-0202-21-1-54113 y 2020-3211-3-0203-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. VIII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE **PAGO**. Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará Trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de la Nación GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a Cancelar a la Contratista la Cantidad de Catorce Mil Doscientos Cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14,205.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, copia del Informe de Análisis de Control de Calidad y Factura en Duplicado Cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La





Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Número de Lote, Fecha de Expiración, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO** (1%) sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario. Queda entendido que el Contratista se somete a este procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 004/2020. IX. FIANZA Y GARANTIA. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, al HOSPITAL; una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El HOSPITAL por un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,130.75). equivalentes al **quince por ciento** del Valor Contratado; la cual tendrá Vigencia de **DOCE** meses, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del HOSPITAL, dentro de los CINCO días hábiles, después de la Fecha de Suscripción del mismo. X. SANCIONES Y MULTAS. En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse la Caducidad del Contrato o Imponer el pago de una Multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso de atraso por parte de El Contratista en la entrega del Suministro Objeto del presente Contrato, este pagará al HOSPITAL en concepto de Multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del Valor Total del Suministro Atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la Multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa previamente, será aplicable al Monto Total del Contrato





incluyendo los Incrementos y Adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la Multa Mínima a Imponer en Incumplimiento relacionados con la Contratación de Obras, Bienes o Servicios Adquiridos por Licitaciones o Concurso, será por el Equivalente de un Salario Mínimo del Sector Comercio. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a El Contratista la Suma a que asciende la Multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir de El Contratista su pago directo. El pago de la Multa no exime a El Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. XI. SOLUCION DE **CONFLICTOS**. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o Ejecución del Contrato, las partes las Resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos CIENTO SESENTA Y TRES y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De no alcanzar Acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo, deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los Gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. XII. RECEPCION DEL SUMINISTRO. La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con **treinta minutos**, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano TRES de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de





Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. XIII. CESACION, EXTINCION Y VIGENCIA CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos NOVENTA Y DOS al CIEN de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Salvo autorización expresa del HOSPITAL, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título, los Derechos y Obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o Cesión efectuada sin la Autorización antes referida dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato. c) La Mora del Contratista en el Cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación Contractual. d) El Contratista entregue el Suministro en inferior Calidad a lo Ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y e) Por Mutuo Acuerdo entre ambas partes o las partes Contratantes podrán acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por Razones de Interés Público hagan innecesario o inconveniente la Vigencia del Contrato, para lo cual, el HOSPITAL deberá emitir Resolución correspondiente, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del Acuerdo. VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de Suscripción, hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil veinte, o hasta que el Suministro sea entregado en su Totalidad al HOSPITAL; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber realizado la entrega de los Productos, y el plazo para entablar Reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. XIV. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte Integral de este Contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato, hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del Valor Total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato,





en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo Acuerdo y Aceptación de las partes Contratantes. XV. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, la Licenciada Melvin Lizeth Avala de Martínez, Enfermera Sub Jefe Departamento de Enfermería, quien será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista, teniendo como Atribuciones las establecidas en los Artículos OCHENTA Y DOS Bis, ciento veintidós, de la LACAP, CUARENTA Y DOS inciso Tercero, SETENTA Y CUATRO, SETENTA Y CINCO inciso Segundo, SETENTA Y SIETE, OCHENTA y OCHENTA Y UNO y del RELACAP, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el procedimiento y designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo el caso planteado. XVI. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo SETENTA Y SIETE del RELACAP. XVII. JURISDICCION. Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. XVIII. LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. XIX. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO, incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás





. En fe de lo cual firmamos el

Legislación Aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. XX. NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, entre la

, del Barrio , de la Ciudad y
Departamento de , y el CONTRATISTA en ,

presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los once días del mes de Mayo del año dos mil veinte. -

Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez Contratante

Ing. David Angello Manzano Gallardo

dontratista

En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con treinta minutos del día once de Mayo del año dos mil veinte. Ante Mí. **Ofelia Victoria Palacios López,** mayor de edad, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador; **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de , Departamento de , a quien hoy conozco e





identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi carácter de **Director y Representante Legal** de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria ; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; Personería que DOY FE de ser Legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo numero TRESCIENTOS UNO, de fecha doce de Julio del año dos mil diecinueve, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, firmado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se ACUERDA: Asignar Funciones al Doctor Reynaldo Antonio Reina Meléndez, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, a partir del dieciocho de Julio del año dos mil diecinueve. b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo SEIS Inciso Segundo, que corresponde al DIRECTOR, la Representación Judicial y Extrajudicial del HOSPITAL, por lo tanto está facultado para otorgar actos como el presente; y por otra, DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Biomédico, del Domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse RAF, S. A. de C. V., del domicilio de , Departamento de , con Número de Identificación Tributaria ; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; Personería que Doy Fe de ser Legitima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá





abreviarse ROSALES, S. A., otorgada en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Domingo Méndez, e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, en el Registro Comercio, del Registro de Sociedades, el día siete de julio del año dos mil catorce. En dicha Escritura Pública consta que su Naturaleza es de forma ANONIMA, su denominación social es ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD **ANONIMA**, que podrá abreviarse **ROSALES, S. A.**, y que su domicilio es la Ciudad de San Salvador y Departamento de San Salvador y que su plazo es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del Registro de Comercio, que dentro de su finalidad principal es: a) la importación, distribución, compra y venta de material fotográficos y general a toda la actividad industrial y mercantil en relación a la rama de la fotografía, b) la inversión de toda clase de valores, bonos, acciones y participaciones en otras sociedades; c) la adquisición enajenación y gravan de bienes muebles e inmuebles de toda clase; c) cualquier otra actividad mercantil e industrial permitida por la ley. Así mismo podrá dedicase la sociedad a toda actividad u operación que sea anexa, conexa, dependiente o subsidiaria de la finalidad principal; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien podrá conferir poderes y celebrar contratos y escrituras de toda clase, sin necesidad de acuerdos especiales para ello; b) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RAF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse RAF, S. A. de C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte; ante los Oficios Notariales del Licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, e Inscrita en el Registro de Comercio con él número NOVENTA Y SEIS del libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, con fecha once de febrero de dos mil veinte; c) Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse RAF, S. A. de C. V., otorgada por el Registro de Comercio, el día ocho de abril de dos mil diecinueve; d) Copia certificada de la Credencial de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, extendida el día veintiuno de enero del dos mil veinte, por la señora Lizama Marie Rosales de Arias, en su calidad de Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Inscrita el día veinte de febrero de dos mil veinte, en el Registro de Comercio bajo el Numero NOVENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta el Acta Numero CIENTO TREINTA Y UNO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el catorce de enero de dos mil





veinte, por medio del cual se eligió al señor Luis Ernesto Rosales Morán, como Director Presidente, y por ende Representante Legal de la Sociedad, para un periodo comprendido desde el día veinte de Febrero de dos mil veinte al veinte de febrero de dos mil veintiuno, y e) Copia certificada del Testimonio de **PODER ESPECIAL**, e Inscrito, el día nueve de marzo de dos mil veinte, en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día cinco de marzo de dos mil veinte, ante los Oficios Notariales del Licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, de parte del Señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima, que gira con la denominación de "RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "RAF S. A. de C. V.", por lo cual faculta a su apoderado el señor DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO, mayor de edad, Ingeniero Biomédico, del domicilió de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos cero cinco ocho tres seis - dos y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve uno cero ocho uno -uno cero dos - siete, quien está debidamente acreditando la calidad en que comparece y tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e " ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, FONDOS GOES.; mediante el cual la Contratista se obliga a Suministrar Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veinte; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario DOY FE que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de ocho hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE.





Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez Contratante Ing. David Angello Manzano Gallardo

Contratista